



PROCESO RESTITUCION DE INMUEBLE No. 2022-229

Pasa al Despacho en la fecha.  
Bucaramanga, 29 de junio de 2022

  
BERNARBA BADILLO GUERRERO  
SECRETARIA

## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintinueve de junio de dos mil veintidós.

El demandante señor GERARDO JOSE GALVIS GALVIS a través de apoderado judicial presenta demanda de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO contra los señores OLINTO MENDOZA FLOREZ y GUSTAVO FLOREZ PABON por falta de pago del canon de arriendo y presenta recurso de apelación contra el auto de fecha 16 de junio de 2022 mediante el cual se rechazó la demanda.

Revisadas las diligencias no se accederá a conceder el recurso de apelación interpuesto teniendo en cuenta que el citado auto no es susceptible de apelación por cuanto el trámite de este proceso es de única instancia.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 9° del Artículo 384 del C.G.P en armonía con la Ley 820 de 2.003 Artículo 39 en su inciso final es muy claro al establecer: **“Cuando la causal de restitución sea exclusivamente mora en el pago del canon de arrendamiento, el proceso se tramitará en única instancia”**.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

### RESUELVE:

PRIMERO.- NEGAR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante a través de su apoderado por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO.- EJECUTORIADO este auto archívense las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE  
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Bucaramanga, 30 de junio de 2022

**Firmado Por:**

**Pedro Agustin Ballesteros Delgado  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46ae9db174f3a36d2cbbc6d302bbcaf8e77f89dda70da88f1a5df4934fa1557**

Documento generado en 29/06/2022 10:13:37 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**